



MIGUEL GARCÍA GIL
NOTARIO
Ayala, 3 - 1º dcha
Teléf. 91 575 45 00- Fax: 91 435 67 70
28001 MADRID

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ". -----
=====

NÚMERO: DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE. -----

En Madrid, a treinta de Diciembre de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, **MIGUEL GARCIA GIL**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia y vecindad en la misma, constituido previo requerimiento en Madrid, 28046, Fundación para la Investigación Biomédica del Universitario "La Paz", Paseo de la Castellana, número 261. -----

-----**COMPARECE:**-----

DOÑA ANA-ALICIA (también conocida por el nombre de ANA) **COLOMA ZAPATERO**, mayor de edad, casada, Abogada y vecina de Madrid, domiciliada a estos efectos en el Paseo de la Castellana, número 261; exhibe D.N.I. y N.I.F. número 29151547J. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la **"FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN**

BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ", domiciliada en Madrid, 28046, Hospital Universitario "La Paz", Paseo de la Castellana, número 261, con C.I.F. número G83727057; constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Américo Cruz, en sustitución de la Notaria Doña Carmen Boulet Alonso, el día 8 de agosto de 2003, número 770 de protocolo de la Notaria sustituida, inscrita en el Registro de Fundaciones al tomo LXVII, folio 1-30, hoja personal 368, inscripción 1ª. -----

Para el cargo de Secretaria del Patronato fue designada en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta del Patronato de la Fundación, en su reunión de 22 de diciembre de 2009, cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura de fecha 15 de enero de 2010, ante la Notaria de Madrid Doña Carmen Boulet Alonso, bajo el número 48 de orden de protocolo. -----

Y se encuentra especialmente facultada para este acto, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta del Patronato de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNI-



VERSITARIO LA PAZ", en su reunión celebrada el día 6 de octubre de 2016, según resulta de la certificación expedida el día 20 de diciembre de 2016 por DOÑA ANA-ALICIA COLOMA ZAPATERO, como Secretaria del Patronato, cuya firma considero legítima yo, el Notario, por reconocer dicha señora su firma ante mí, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Rafael Pérez-Santamarina Feijóo, cuya firma considero legítimas yo, el Notario, por ser al parecer coincidente con otras obrantes en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. -----

Dicha certificación y anexo, que va extendida en seis folios de papel común, me la entrega la señora compareciente y **dejo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma.**-----

Me asevera la señora compareciente la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la capacidad de su representada, los datos de su identificación, objeto social, ni el domicilio. -----

En virtud de la certificación relacionada,

yo, el Notario, juzgo a la señora compareciente con facultades bastantes para la elevación a público de acuerdos sociales objeto de esta escritura. -----

En relación con la Ley 10/2010 de 28 de abril se hace constar que el presente instrumento público queda excluido de la normativa de identificación del titular real al amparo del artículo 3.2 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, careciendo de contenido económico. -

Tiene, a mi juicio, la señora compareciente, según interviene, capacidad legal bastante y legitimación para otorgar la presente escritura de **PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo efecto -----

-----**DISPONE:**-----

La señora compareciente, según interviene, protocoliza y deja elevados a escritura pública todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, adoptados por la Junta del Patronato de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ", en su



reunión celebrada el día 6 de octubre de 2016, no copiándose en este lugar a fin de evitar inútiles repeticiones, y dándose por íntegramente reproducida a todos los efectos legales.

Dichos acuerdos son relativos, entre otros a la aprobación de la modificación estatutaria, relativa a los artículos "Artículo 5.- Fines", "Artículo 18.- Composición y designación del Patronato" y "Artículo 24.- Reuniones y adopción de acuerdos", en la forma que consta en la mencionada certificación y anexo. -----

OTORGAMIENTO: -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal y registral. -----

La señora compareciente manifiesta expresamente que no haga presentación telemática de la presente escritura. -----

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los contenidos en este documento son objeto de tal

protección, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes. -----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, según interviene, a quien invito a leer por sí la presente escritura, y una vez que lo ha efectuado, lo hago yo, el Notario, a mi vez, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo. -----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De identificar a la compareciente por su documentación dicha, del otorgamiento adecuado a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquélla, de haber prestado el consentimiento libremente, y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales del Timbre del Estado, serie DB, números 5683950, 5683951 y 5683952, yo, el Notario, doy fe.= Está la firma del compareciente. Signado. Miguel García G. Rubricado y sellado.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª, Ley 8/89
Documento sin cuantía Arancel Aplicable núms. 1,4,6,7 y
Norma 8ª.
Derechos Arancelarios.

DOCUMENTOS UNIDOS:



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
Comunidad de Madrid

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN
ESTATUTARIA**

Ana Coloma Zapatero, en su calidad de Secretaria del Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICO:

1º) Que con fecha 6 de octubre de 2016, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato, a la que asistieron los siguientes Patronos:

1. D. Rafael Pérez- Santamarina Feijóo, Presidente del patronato
2. D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther, Vicepresidente del patronato
3. D. Exuperio Díez Tejedor, vocal
4. D. José María Muñoz y Ramón, vocal
5. D. Pablo Lapunzina Badía, vocal
6. D^a Almudena Castro Conde, vocal
7. D. Eduardo López Collazo, vocal
8. D. Francisco García-Samaniego Rey, vocal
9. D. Francisco Arnalich Fernández, vocal

Asiste, asimismo, como Secretaria del Patronato, Doña Ana Coloma Zapatero.

2º) Que en dicha Junta se adoptó, entre otros y por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación estatutaria que se acompaña en Anexo a esta certificación, formando un solo documento.

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible a la Secretaria del Patronato, Doña Ana Coloma Zapatero, vecina de Las Rozas (Madrid), con DNI: 29151547J, para que comparezca ante Notario a fin de elevar a público dicho acuerdo, otorgando cuantas escrituras fueran precisas para ello, incluso de subsanación y rectificación, en su caso.

Y para que así conste, expido la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 2016

LA SECRETARIA

Vº B

PRESIDENTE



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica

Comunidad de Madrid

IdiPAZ

ANEXO

MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Artículo 5. Fines

1. La Fundación tiene por finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, conforme indican los principios rectores del artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

2. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud.
- b) Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Universidades de Madrid y con aquellas otras instituciones públicas y privadas que dirigen sus actividades a este campo.
- c) Proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia.
- d) Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
- e) El desarrollo de la investigación y la gestión del conocimiento inspirado en el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional.
- f) Facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación, al tiempo que coadyuvar a la gestión de otras entidades del ámbito sanitario que lo puedan requerir.
- g) Tramitar y gestionar los procedimientos administrativos relativos al registro de patentes, propiedad intelectual y propiedad industrial. Será la titular de las patentes que se generen tanto por personal de la Fundación como por personal del Hospital teniendo en cuenta lo que corresponda por la naturaleza del invento y en función del papel desarrollado en la investigación.
- h) Entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz (IdiPAZ)
- i) Cualquier otro relacionado con los ya citados que se acuerde por el Patronato de la Fundación y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Dichas actividades se realizarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y, específicamente, según lo establecido por la política científica dictada por la Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid".



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
Comunidad de Madrid

IdiPAZ

3. Para la realización de los fines de la Fundación deberá existir autorización administrativa, conforme a la normativa aplicable, para el uso de las dependencias del Hospital Universitario "La Paz" por parte de la Fundación, previo informe, en su caso, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda.

Artículo 18. Composición y designación del Patronato

1. El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

2. El Patronato estará constituido por los siguientes miembros:

2.1. El Director Gerente del Hospital Universitario "La Paz".

2.2. Cuatro vocales nombrados por el Consejero competente en materia de Sanidad a propuesta del Director Gerente del Hospital Universitario La Paz.

2.3. Cinco vocales por razón del cargo o puesto que desempeñan:

- El Presidente de la Comisión de Investigación de IdiPAZ.

- El Presidente del Comité de Ética e Investigación Clínica del Hospital Universitario "La Paz".

- El Presidente de la Comisión Científica de la Fundación.

- El Presidente del Consejo Asesor del Patronato.

- Director Científico de IdiPAZ.

2.4. Dos vocales, uno nombrado por el Consejero competente en materia de Sanidad, a propuesta del titular del órgano competente en materia de investigación sanitaria en el ámbito de la Comunidad de Madrid y otro por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid,

2.5. El Director de la Fundación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El Presidente del Patronato será el Director Gerente del Hospital Universitario "La Paz".

4. El Patronato nombrará entre los Patronos un Vicepresidente, que ejercerá su mandato durante cuatro años, sin perjuicio de sucesivas designaciones.

5. Las vacantes que se produzcan en el Patronato se cubrirán en el seno del propio Patronato, de acuerdo con el procedimiento por el que hubieran sido designados, según la composición establecida en el apartado 2.

Artículo 24. Reuniones y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias se cursarán por escrito por el Secretario y con una antelación, al menos de quince días para las sesiones ordinarias, y de cuarenta y ocho horas, como mínimo, para las extraordinarias, expresando en las mismas el orden del día, así como el lugar, la fecha y la hora de la reunión en primera y

en segunda convocatoria. En caso de urgencia podrán reducirse los plazos e, incluso, efectuar la convocatoria de forma verbal.

3. *No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos acuerden por unanimidad constituirse en patronato.*
4. *El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran en primera convocatoria, al menos, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria bastará con el número de patronos que hayan concurrido a la reunión.*

A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión. La presencia del Presidente y del Secretario no será necesaria para la válida constitución del Patronato. La ausencia del Presidente o Vicepresidente podrá ser suplida por el patrono de más edad y la del Secretario por el patrono más joven.

5. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o de quien haga sus veces. Solo se podrán adoptar acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día o sobre aquellos otros que, por unanimidad de los presentes y al inicio de la sesión se acuerde incorporar a aquel.*
6. *Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, serán autorizados por el Presidente o quien haya presidido la reunión y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.*
7. *Cuando alguno de los asistentes pretendiera que se recoja la transcripción literal y exacta de su intervención, presentará esta por escrito para que el Secretario deje constancia de la misma, anexándola al acta.*
8. *Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo permita, o las dificultades de reunión presencial del Patronato así lo aconsejen, el Presidente podrá convocar la celebración de reuniones virtuales mediante teleconferencia, videoconferencia u otras tecnologías de las comunicaciones, siempre y cuando se asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. Además podrá convocar reuniones mixtas, en las que los patronos podrán asistir a distancia a las reuniones presenciales, mediante el uso de las citadas tecnologías, debidamente autorizados por el Presidente y dotados de los medios necesarios. En las reuniones del Patronato a celebrar bajo estas modalidades, debe estar asegurado que todos los patronos disponen de la tecnología necesaria para su participación. Regirán las mismas garantías, plazos y formas de adopción de acuerdos descritas en los números anteriores para las reuniones presenciales. En las convocatorias se expresarán con precisión las formas de participación, de expresión y de autenticación con las que vaya a discurrir la reunión del Patronato virtual o mixto”.*



Ref: 47/492434.9/16

REGISTRO DE SALIDA
Ref: 47/492434.9/16 Fecha: 14/12/2016 10:30
Registro de la Consejería de Sanidad
Registro Consejería de Sanidad (Aduana)
Destino: Fundación IBHU La Paz



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Subdirección General de Coordinación Normativa
JCG/MJR

En contestación a la solicitud de esa Fundación, se adjunta resolución dictada por este Protectorado de Fundaciones no oponiéndose al acuerdo de modificación de los estatutos, adoptado por el patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

Se recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 24 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 2. b) del Decreto 20/2002, de 24 de enero, que regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, **la nueva redacción deberá ser formalizada en escritura pública e inscrita en el citado Registro.**

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(Titular del Protectorado de Fundaciones, Orden
nº 165/2004, de 17 de febrero)

Firmado digitalmente por LUIS JAVIER FERNANDEZ ABAD
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.12.13 13:14:09 CET
Huella dig.: dbdf527626deb185299448f4eud4c5c94efbf18

Luis Javier Fernández Abad

FUNDACIÓN PARA LA I.B. DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 10552554555312867442

T03875413



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN Nº 1286 /2016, de 15 de junio de 2016, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5, 18 Y 24 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

PRIMERO.- Con fecha 22 de junio de 2016, tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica –Protectorado de Fundaciones Sanitarias– un escrito de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz a través del cual comunica la modificación de los artículos 5, 18 y 24 de sus estatutos.

Al citado escrito se adjunta como anexo la certificación expedida el 14 de junio de 2016, referida al acuerdo del patronato adoptado en esa misma fecha, por unanimidad de los patronos asistentes.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de junio de 2016, el Protectorado remitió la documentación relativa a la modificación de los estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz a la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación para que, si lo estimaban oportuno, formularan observaciones al respecto.

TERCERO.- Con fecha 4 de noviembre de 2016, se recibió escrito de la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación comunicando que no formula observaciones a la modificación de los artículos 5, 18 y 24 de los estatutos de la fundación.

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2016, el Protectorado formuló observaciones a la modificación propuesta.

QUINTO.- Con fecha 5 de septiembre de 2016 se recibió en el Protectorado, junto a otra documentación, un escrito de contestación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz a las observaciones planteadas.

SEXTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2016, se remitió un escrito del Protectorado en el que, junto a otras observaciones, se recordaba a la fundación la necesidad de remitir una certificación del acuerdo del patronato en la que se recogiera el nuevo texto de la modificación propuesta.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de octubre de 2016 se recibió en el Protectorado, junto a otra documentación, un escrito de contestación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz a las observaciones planteadas, acompañado de la certificación referida al acuerdo del patronato adoptado el 6 de octubre de 2016.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org.es mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890434038319128574703



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

OCTAVO.- Mediante escrito remitido con fecha 17 de noviembre de 2016, el Protectorado formuló observaciones a la modificación propuesta, que fueron subsanadas por la fundación el 24 de noviembre de 2016.

NOVENO.- Tal y como consta en la certificación expedida el 15 de noviembre de 2016, referida al acuerdo adoptado en la reunión extraordinaria celebrada con fecha 6 de octubre de 2016, el patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz aprobó, por unanimidad de los patronos asistentes a la reunión, la modificación de los artículos 5, 18 y 24 de los estatutos de la fundación, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5. Fines

1. La Fundación tiene por finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, conforme indican los principios rectores del artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

2. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud.*
- b) Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Universidades de Madrid y con aquellas otras instituciones públicas y privadas que dirigen sus actividades a este campo.*
- c) Proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia.*
- d) Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.*
- e) El desarrollo de la investigación y la gestión del conocimiento inspirado en el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional.*
- f) Facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación, al tiempo que coadyuvar a la gestión de otras entidades del ámbito sanitario que lo puedan requerir.*
- g) Tramitar y gestionar los procedimientos administrativos relativos al registro de patentes, propiedad intelectual y propiedad industrial. Será la titular de las patentes que se generen tanto por personal de la Fundación como por personal del Hospital teniendo en cuenta lo que corresponda por la naturaleza del invento y en función del papel desarrollado en la investigación.*
- h) Entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz (IdiPAZ)*
- i) Cualquier otro relacionado con los ya citados que se acuerde por el Patronato de la Fundación y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890434038319128574703



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Dichas actividades se realizarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y, específicamente, según lo establecido por la política científica dictada por la Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

3. Para la realización de los fines de la Fundación deberá existir autorización administrativa, conforme a la normativa aplicable, para el uso de las dependencias del Hospital Universitario "La Paz" por parte de la Fundación, previo informe, en su caso, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda.

Artículo 18. Composición y designación del Patronato.

1. El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

2. El Patronato estará constituido por los siguientes miembros:

2. 1. El Director Gerente del Hospital Universitario "La Paz".

2.2. Cuatro vocales nombrados por el Consejero competente en materia de Sanidad a propuesta del Director Gerente del Hospital Universitario La Paz.

2.3. Cinco vocales por razón del cargo o puesto que desempeñan:

-El Presidente de la Comisión de Investigación de IdiPAZ.

-El Presidente del Comité de Ética e Investigación Clínica del Hospital Universitario "La Paz".

-El Presidente de la Comisión Científica de la Fundación.

-El Presidente del Consejo Asesor del Patronato.

-Director Científico de IdiPAZ.

2.4. Dos vocales, uno nombrado por el Consejero competente en materia de Sanidad, a propuesta del titular del órgano competente en materia de investigación sanitaria en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y otro por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.5. El Director de la Fundación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El Presidente del Patronato será el Director Gerente del Hospital Universitario La Paz.

4. El Patronato nombrará entre los Patronos un Vicepresidente, que ejercerá su mandato durante cuatro años, sin perjuicio de sucesivas designaciones.

5. Las vacantes que se produzcan en el Patronato se cubrirán en el seno del propio Patronato, de acuerdo con el procedimiento por el que hubieran sido designados, según la composición establecida en el apartado 2.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs
mediante el siguiente código de verificación: 0890434038319128574703



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Artículo 24. Reuniones y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias se cursarán por escrito por el Secretario y con una antelación, al menos de quince días para las sesiones ordinarias, y de cuarenta y ocho horas, como mínimo, para las extraordinarias, expresando en las mismas el orden del día, así como el lugar, la fecha y la hora de la reunión en primera y en segunda convocatoria. En caso de urgencia podrán reducirse los plazos e, incluso, efectuar la convocatoria de forma verbal.

3. No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos acuerden por unanimidad constituirse en patronato.

4. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren en primera convocatoria, al menos, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria bastará con el número de patronos que hayan concurrido a la reunión.

A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión. La presencia del Presidente y del Secretario no será necesaria para la válida constitución del Patronato. La ausencia del Presidente o Vicepresidente podrá ser suplida por el patrono de más edad y la del Secretario por el patrono más joven.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o de quien haga sus veces.

Solo se podrán adoptar acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día o sobre aquellos otros que, por unanimidad de los presentes y al inicio de la sesión se acuerde incorporar a aquel.

6. Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, serán autorizados por el Presidente o quien haya presidido la reunión y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

7. Cuando alguno de los asistentes pretendiera que se recoja la transcripción literal y exacta de su intervención, presentará esta por escrito para que el Secretario deje constancia de la misma, anexándola al acta.

8. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo permita, o las dificultades de reunión presencial del Patronato así lo aconsejen, el Presidente podrá convocar la celebración de reuniones virtuales mediante teleconferencia, videoconferencia u otras tecnologías de las comunicaciones, siempre y cuando se asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. Además podrá



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es / www mediante el siguiente código seguro de verificación: 0690434038319166574703



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

convocar reuniones mixtas, en las que los patronos podrán asistir a distancia a las reuniones presenciales, mediante el uso de las citadas tecnologías, debidamente autorizados por el Presidente y dotados de los medios necesarios. En las reuniones del Patronato a celebrar bajo estas modalidades, debe estar asegurado que todos los patronos disponen de la tecnología necesaria para su participación. Regirán las mismas garantías, plazos y formas de adopción de acuerdos descritas en los números anteriores para las reuniones presenciales. En las convocatorias se expresarán con precisión las formas de participación, de expresión y de autenticación con las que vaya a discurrir la reunión del Patronato virtual o mixto.”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, preceptúa que «la modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al Protectorado, que podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato».

SEGUNDO.- El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad es competente a efectos de la emisión de esta resolución, a tenor de lo dispuesto en la Orden 165/2004, de 17 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se desconcentran en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias en materia de Protectorado de las Fundaciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Analizado el contenido de los acuerdos adoptados por el Patronato, no se encuentra razón alguna para oponerse a la modificación estatutaria recogida en el apartado segundo del epígrafe «Hechos» de esta resolución, pues la nueva redacción es acorde con la legalidad vigente.

En consideración a lo anterior, este Protectorado

RESUELVE

No oponerse a la modificación de los artículos 5, 18 y 24 de los estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, en los términos acordados por el Patronato en su reunión del 6 de octubre de 2016.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv mediante el siguiente código de verificación: 089043403831918574703



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe Interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Secretaría General Técnica de la consejería de Sanidad, o bien Interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(Titular de las competencias del Protectorado de
Fundaciones, Orden nº 165/2004, de 17 de febrero)

Firmado digitalmente por LUIS JAVIER FERNANDEZ ABAD
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dlig.: 02507e27174fae7a87b0cc66e0f41190f0e5fa13

Luis Javier Fernández Abad



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org
mediante el siguiente código seguro de verificación: 6890434038319128574703

